

C2.2.Pruebas Individuales de enfrentamiento directo			
Campeonato Mundo	Campeonato Europa	Campeonato España	
Criterios de inclusión			
Desde el 7º hasta el último clasificado	4-7	1	
C2.2.Pruebas Individuales de combate			
Campeonato Mundo	Campeonato Europa	Campeonato España	
Criterios de inclusión			
Desde el 5º hasta el último clasificado	3-5	1	
C2.2. Pruebas de equipo de deportes colectivos, pruebas de equipo de suma de esfuerzos o de actuaciones simultáneas			
Campeonato Mundo	Campeonato Europa	Campeonato España	
Criterios de inclusión			
Desde el 4º hasta el último clasificado	4-7	1	
Subgrupo C2.3. Deportistas de categoría Junior que participan en acontecimientos que corresponden a su edad. Pruebas no olímpicas			
C2.3.Pruebas individuales			
Campeonato del Mundo	Campeonato de Europa	Ranking Mundial	Ranking Nacional
Criterios de inclusión			
Desde el 4º hasta el último clasificado	4-7	5-9	1-2
C2.3. Pruebas individuales de enfrentamiento directo			
Campeonato del Mundo	Campeonato de Europa	Campeonato España	
Criterios de inclusión			
Desde el 4º hasta el último clasificado	4-7	1	
C2.3. Pruebas individuales de combate			
Campeonato del Mundo	Campeonato de Europa	Campeonato España	
Criterios de inclusión			
Desde el 3º hasta el último clasificado	3-5	1	
C2.3.Pruebas de equipo de deportes colectivos, pruebas de equipo de suma de esfuerzos o de actuación simultánea			
Campeonato del Mundo	Campeonato de Europa	Campeonato España	
Criterios de inclusión			
Desde el 3º hasta el último clasificado	3-5	1	

ANEXO IV

Subgrupos de Federaciones de Deportes no Olímpicos y criterios de clasificación de especialidades/pruebas no Olímpicas de Federaciones de Deportes Olímpicos.

SUBGRUPO I

Federaciones Internacionales con más de 20 Federaciones Deportivas Nacionales afiliadas.

En las especialidades y/o modalidades con una participación mayor de 20 países en los Campeonatos del Mundo y/o Europa se aplicarán los criterios de inclusión de los subgrupos B1 y C2.1, según corresponda.

En las especialidades y/o modalidades con una participación entre 10 y 20 países en los Campeonatos del Mundo y/o Europa se aplicarán los criterios de inclusión de los subgrupos B2 y C2.2, según corresponda.

En las especialidades y/o modalidades con una participación menor de 10 países en los Campeonatos del Mundo y/o Europa se aplicarán los criterios de inclusión de los subgrupos B3 y C2.3, según corresponda.

SUBGRUPO II

Federaciones Internacionales con una afiliación entre 10 y 20 Federaciones Deportivas Nacionales afiliadas, ambas incluidas.

En las especialidades y/o modalidades con una participación entre 10 y 20 países en los Campeonatos del Mundo y/o Europa se aplicarán los criterios de inclusión de los subgrupos B2 y C2.2, según corresponda.

En las especialidades y/o modalidades con una participación menor de 10 países en los Campeonatos del Mundo y/o Europa se aplicarán los criterios de inclusión de los subgrupos B3 y C2.3, según corresponda.

SUBGRUPO III

Federaciones Internacionales con una afiliación menor de 10 Federaciones Deportivas Nacionales afiliadas.

En las especialidades y/o modalidades con una participación menor de 10 países en los Campeonatos del Mundo y/o Europa se aplicarán los criterios de inclusión de los subgrupos B3 y C2.3, según corresponda.

A las especialidades/pruebas no olímpicas de Federaciones Olímpicas se les aplicarán los mismos criterios de afiliación y participación que los incluidos para este subgrupo III.

Criterios de aplicación a todos los Subgrupos:

En los casos de Campeonatos del Mundo y de Europa que tengan fases clasificatorias para acceder a la fase final, el número de países a considerar es el del conjunto de las fases.

Cuando en un mismo acontecimiento participen varias categorías, el número de países a contabilizar es el número de países participantes en cada categoría.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución y notificación correspondiente a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo rural para el ejercicio 2002.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, y mediante Resolución de 19 de diciembre de 2001 se efectuó convocatoria relativa al ejercicio 2002.

El artículo 11.5 de la citada Orden establece que el plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Ante la imposibilidad de cumplir dicho plazo debido al elevado número de solicitudes presentadas y la escasez de medios personales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder una ampliación del plazo de resolución y notificación de tres meses.

Almería, 10 de mayo de 2002.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre ampliación del plazo para resolver las solicitudes de Entidades privadas y Entidades Locales para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, convocatoria 2002.

La Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002), realiza la convocatoria para el ejercicio 2002, y dispone en el apartado primero, núm. 8, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que las notificaciones serán realizadas mediante publicación en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte, previo anun-

cio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Asimismo, el art. 10 de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), establece que los proyectos que afecten a una sola provincia se tramitarán por la Delegación Provincial respectiva, y el art. 11.2 señala en qué supuestos resolverá el Delegado Provincial por delegación del Consejero.

Por su parte el art. 11.5 de la citada Orden dispone que el plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y de entidades afectadas, y una vez agotados los medios a disposición posibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, y no siendo posible resolver las solicitudes en dicho plazo, procede la ampliación del mismo por el establecido para la tramitación del procedimiento, esto es por tres meses.

En virtud de lo anterior, la Delegada Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte

RESUELVE

Ampliar en tres meses el plazo para la resolución de las solicitudes presentadas por las Entidades privadas y Locales, en la convocatoria de 2002, para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, cuya resolución sea competencia de esta Delegada Provincial.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47 -Edificio Administrativo de Servicios Múltiples-, planta 9.^a

Málaga, 7 de mayo de 2002.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre ampliación del plazo para resolver las solicitudes de Entidades privadas y Entidades Locales para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, convocatoria 2002.

La Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de turismo rural (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002), realiza la convocatoria para el ejercicio 2002, y dispone en el apartado primero, núm. 8, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que las notificaciones serán realizadas mediante publicación en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Asimismo, el art. 10 de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), establece que los proyectos que afecten a una sola provincia se tramitarán por la Delegación Provincial respectiva, y el art. 11.2 señala en qué supuestos resolverá el Delegado Provincial por delegación del Consejero.

Por su parte el art. 11.5 de la citada Orden dispone que el plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y de entidades afectadas, y una vez agotados los medios a disposición posibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, y no siendo posible resolver las solicitudes en dicho plazo, procede la ampliación del mismo por el establecido para la tramitación del procedimiento, esto es por tres meses.

En virtud de lo anterior, la Delegada Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte

RESUELVE

Ampliar en tres meses el plazo para la resolución de las solicitudes presentadas por las Entidades privadas y Locales, en la convocatoria de 2002, para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, cuya resolución sea competencia de esta Delegada Provincial.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47 -Edificio Administrativo de Servicios Múltiples-, planta 9.^a

Málaga, 7 de mayo de 2002.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 30 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, para canalizar financiación a las PYMES y a la Administración de la Comunidad Autónoma en 2002.

El Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras que operan en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma viene suscribiéndose anualmente con la finalidad de canalizar financiación a las pymes que operan en Andalucía y a la propia Comunidad Autónoma.

La necesidad de coordinar las ayudas que la Junta de Andalucía destina a las pymes que operan en nuestro territorio, en base a la normativa de la Unión Europea, ha motivado que el Gobierno Andaluz, una vez determinado el marco de ayudas comunitario para el período 2000-2006, regulara dichas ayudas a través de los Decretos 23 y 24, de 13 de febrero de 2001, así como por el Decreto 116/2002, de 2 de abril, normas que son de plena aplicación a este Convenio.

Dada la importancia que las pymes suponen en el tejido productivo de Andalucía se justifica el uso por parte del Gobierno Andaluz de un instrumento de este tipo con la finalidad de facilitar la financiación a las pymes por la incidencia que ello supone en el mantenimiento y creación de empleo.

Por otra parte, la necesidad de aunar esfuerzos con los distintos organismos, instituciones o colectivos que de alguna forma participan en decisiones que influyen en la actividad